ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

La Subgerencia Administrativa y Financiera de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA, es la encargada de dirigir, formular y adoptar programas relacionados con la Gestión de los Recursos Humanos y Administración de Personal, los procesos de contratación pública, los asuntos generales de administración, operación y mantenimiento, la atención al usuario y la gestión documental.

Esa función se encuentra plasmada desde la Ley 100/93 en el artículo 195 que dice:

> *ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:*
> *(...)*
> *6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.*
> (...)

Es así como la Subdirección Administrativa y la Gerencia de la E.S.E. deberá estar fortalecida, especialmente el despacho del Gerente con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, misionales, siendo vital para la E.S.E., contar con la asistencia de un apoyo de comunicaciones de la entidad con un contratista que oriente el camino de la gestión administrativa desde la perspectiva comunicacional para lo cual es menester que haya un proyecto de formulación y Ejecución de un Plan de Medios, el cual tiene por objeto, fortalecer los canales de Comunicación Interna y Externa, planeando, implementando y evaluando las estrategias de comunicación externa para la proyección de la identidad corporativa, el fortalecimiento de la imagen institucional y la relación con los diversos grupos objetivos través de divulgación de la gestión y el quehacer institucional.

La **E.S.E. Hospital San Juan de Dios**, en cumplimiento de su misión de prestar servicios de salud integrales, no solo debe limitarse a la atención asistencial, sino que tiene la responsabilidad legal y social de garantizar el derecho a la información, la educación y la comunicación en salud de sus usuarios. En la actualidad, el hospital lidera múltiples programas de alto impacto comunitario que requieren una estrategia de divulgación técnica y profesional para asegurar su efectividad y cobertura.

La complejidad de los programas actuales exige un perfil profesional que traduzca el lenguaje técnico en salud a contenidos accesibles para la población:

- **Estrategia de Atención Primaria en Salud (EBS):** Requiere presencia constante en territorio para documentar y promover las visitas domiciliarias y la gestión del riesgo.
- **Plan de Intervenciones Colectivas (PIC Municipal y Departamental):** Estos contratos exigen, como parte de sus metas, la realización de campañas masivas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad (PyP), las cuales deben ser debidamente soportadas y difundidas.

R: 15/04/2026 10:38 am

- **Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI):** Dada la sensibilidad del programa, se requiere una comunicación empática y la creación de piezas que garanticen el acceso a la ruta de atención de la población víctima.
- **Programas Futuros e Institucionalidad:** La dinámica del sector salud obliga a la E.S.E. a estar preparada para el lanzamiento de nuevas estrategias, así como a fortalecer la imagen corporativa y demás eventos institucionales que pueden ser desarrollados durante la vigencia actual.

La contratación de un **Comunicador Social** se fundamenta en las siguientes necesidades operativas:

1. **Producción de Contenidos:** La creación de piezas publicitarias, montajes gráficos y material audiovisual que cumpla con los lineamientos de identidad visual del hospital y de los entes territoriales para los programas sociales e institucionales actuales y futuros de la entidad.
2. **Gestión de Medios Radiales:** La radio sigue siendo el medio de mayor alcance en nuestra jurisdicción; por lo tanto, es vital contar con un profesional capaz de estructurar guiones y ejecutar programas radiales que eduquen a la comunidad para los programas sociales e institucionales actuales y futuros de la entidad.
3. **Cubrimiento y Registro:** El registro de eventos institucionales y de los programas mencionados es un requisito para la supervisión de los contratos y para evidenciar el cumplimiento de indicadores ante las secretarías de salud y la Superintendencia Nacional de Salud.
4. **Carencia de Personal de Planta:** Actualmente, la estructura organizacional de la E.S.E. no cuenta con un cargo de planta que supla de manera exclusiva y profesional estas funciones de comunicación técnica y creativa, lo que hace imperativa la contratación de servicios externos para no afectar la continuidad de los programas.

Por lo expuesto, se hace necesario contratar los servicios profesionales de un comunicador social que aporte sus conocimientos y herramientas técnicas para fortalecer el vínculo entre el Hospital y la comunidad, garantizando que la información de salud llegue de manera oportuna, clara y veraz a todos los habitantes, optimizando así el uso de los servicios y mejorando la percepción de la gestión institucional para los programas sociales e institucionales actuales y futuros de la entidad.

Así las cosas, y por lo dicho en virtud de que en la Planta de Cargos no existe personal con la idoneidad y la experiencia requerida para satisfacer dicha necesidad, por tanto el apoyo en comunicación social **ALEJANDRO CORREA PABÓN**, el cual cuenta con una experiencia superior a los 2 años en el ejercicio, características que demuestran la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades inherentes al objeto contractual, todo ello acreditable en los documentos anexos que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

Se deja expresa constancia que La E.S.E. se adoptó una política de austeridad en el gasto, y en cumplimiento de ello tiene una estructura administrativa mínima - Planta de Cargos – dentro de la cual no cuenta con una persona que desempeñe las actividades inherentes al objeto contractual, por lo que se hace necesario contratar los servicios de una persona, natural o jurídica, para satisfacer la necesidad indicada en el presente acto.

2. **<u>Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas</u>**

2.1. **OBJETO:**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, VEREDAS QUE SE CUIDAN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBS).

2.2 ALCANCE DEL OBJETO : En desarrollo del objeto, la contratista deberá dar apoyo y acompañamiento en la ejecución de los planes y políticas institucionales relativas al departamento de comunicaciones, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera.

- Creación de contenido educativo e informativo para las distintas dependencias y programas del hospital.
- Diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales.
- Cubrimiento fotográfico y audiovisual de jornadas, brigadas, eventos y actividades institucionales.
- Difusión de información institucional a través de los canales oficiales (redes sociales, grupos comunitarios, entre otros).
- Apoyo en la realización de programas radiales y espacios comunicativos.
- Redacción de contenidos informativos y promocionales sobre las actividades de promoción y prevención.
- Diseño de material pedagógico para facilitar la comprensión de las campañas en salud.
- Apoyo comunicacional en eventos institucionales.
- Organización y actualización del banco de imágenes, videos y piezas gráficas del hospital.
- Acompañamiento comunicacional a las campañas como Veredas que se Cuidan, PAPCIVI, EBS, PIC municipal y PIC departamental.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8).** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a

entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.**13).** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CD's, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.2. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de producción publicitaria	82	10	18	02

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Ley 100 de 1993 **ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO.** Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...)

Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal c, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes. Se podrán contratar directamente:
(...)
a. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Así mismo el estatuto interno de Contratación adoptado por la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO define los contratos de prestación de servicios en su artículo 19 así:

(...)

Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato asciende a la suma **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. Análisis de mercado

Realizando la respectiva indagación en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de El Santuario Antioquia En vigencias anteriores se han realizado diferentes contratos con similar objeto así:

CONTRATO N°	AÑO	OBJETO	VALOR
CP0492024	(3 MESES)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CADA PROCESO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES, LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE GESTIÓN	$7.500.000
CP0692024	(4 MESES)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL	$15.000.000

		SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CADA PROCESO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES, LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE GESTIÓN	
CP0492024	(3 MESES)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN EL ÁREA DE COMUNICACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE FAVOREZCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CADA PROCESO DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE, LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES, LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA Y EL PLAN DE GESTIÓN	$7.500.000

En el sistema de compras públicas SECOPII se hallaron procesos con objetos similares así:

ítem	Duración	Entidad	Objeto	Valor
D-CP S-018 -2025	(3 MESES)	PERSONERIA DE BUCARAMANGA	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR(A) SOCIAL, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA	$10.500.000
No.10 GE-2 0.4-5 38-20 24	(72 DÍAS)	HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	PRESTACION DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN INSTITUCIONALES PARA APOYO EN GESTION ESTRATEGICA DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE PRADERA	$7.200.000

00-2025-CONT-029	(77 DÍAS)	ESE HOSPITAL PILOTO JAMUNDI	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL CON ENFASIS EN MERCADEO PARA ESE HOSPITAL PILOTO DE JAMUNDÍ.	$9.000.000

6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar formación en: en el área de comunicación social o periodismo con DOS (2) AÑOS de experiencia como mínimo.

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. conforme a la resolución 218 de 2016 "Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario" previó que para contratos que superen los Ocho (08) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será exigible una garantía única de cumplimiento y por tanto conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías

8. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.1. <u>Tipos de Riesgos:</u>

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis.

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Además, la E.S.E. exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

9. Condiciones de pago para el contratista:

La ESE pagará al Contratista sus honorarios en **NUEVE (9) PAGOS** correspondientes cada uno a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)**, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor(a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.

10. Apropiación presupuestal:

La ESE Hospital San Juan de dios del Municipio del Santuario cubrirá los costos de la contratación a realizar, según Certificado de **Disponibilidad Presupuestal N° 246 de abril de 2026,** expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

11. Plazo para la ejecución:

Contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, para lo cual, el contratista deberá aportar las respectivas garantías para la aprobación por parte de la entidad si a ello hubiera lugar.

12. Interventoría / Supervisión:

La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera por **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR**, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la ESE Hospital.

13. Régimen Legal:

A Más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en El Santuario – Antioquia, el -6 de abril de 2026

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39804

R: 15/04/2026 10:58 am

Propuesta de trabajo

Hospital San Juan de Dios de El Santuario
Elaborado por: Alejandro Correa Pabón
Fecha: 06/04/26

Propuesta de actividades específicas del Comunicador

En el marco del apoyo a los procesos comunicacionales del hospital y de las campañas institucionales, el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

1. Crear contenido educativo e informativo para las distintas dependencias y programas del hospital.
2. Diseñar y producir piezas gráficas y audiovisuales para la promoción y prevención en salud.
3. Realizar cubrimiento fotográfico y audiovisual de jornadas, brigadas, eventos y actividades institucionales en el área urbana y rural.
4. Difundir información institucional a través de los canales oficiales, tales como redes sociales y grupos comunitarios.
5. Apoyar la realización de programas radiales y espacios comunicativos institucionales.
6. Redactar contenidos informativos y promocionales sobre las actividades de promoción y prevención en salud.
7. Diseñar material pedagógico que facilite la comprensión de las campañas en salud por parte de la comunidad.
8. Brindar acompañamiento comunicacional en eventos institucionales.
9. Organizar y mantener actualizado el banco de imágenes, videos y piezas gráficas del hospital.
10. Desarrollar acciones comunicacionales que respalden las campañas y programas institucionales como E.B.S., P.I.C. municipal, P.I.C. departamental y la estrategia Veredas que se Cuidan.

Costo de la operación:

Debido al alcance de las actividades comunicacionales, el cubrimiento territorial, la producción constante de material educativo y audiovisual, y el acompañamiento permanente a las estrategias institucionales, el valor mensual del servicio se establece en cuatro millones de pesos ($4.000.000 COP).

Alejandro Correa Pabón

C.C 1001014602

Celular: 3244075820

Correo: alejandrocp224@gmail.com



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 246

Expedido a los **06** días del mes de **Abril** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, VEREDAS QUE SE CUIDAN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBS).

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	0000	Actual	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS (CONTADOR,	36000000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**36000000**
SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L		

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

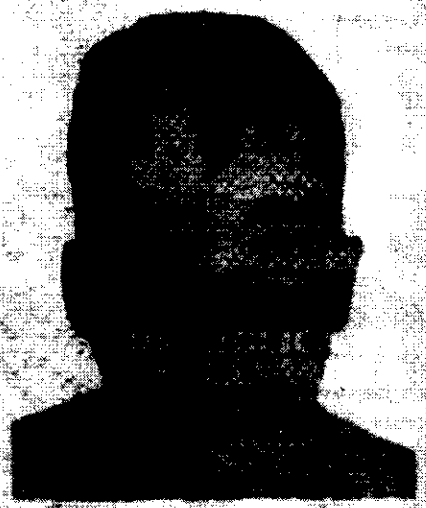
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **1.001.014.602**

CORREA PABON
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **07-JUL-2002**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA

A- G.S. RH

M SEXO

09-JUL-2020 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0100150-01148382-M-1001014602-20200722 **0071**317352A 1 8500491239

Unilasallista
Corporación Universitaria

SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO 310

El acto académico de graduación fue presidido por la Rectora, Lucía Mercedes De la Torre Urán y la acompañó el Vicerrector Académico, Cristian Alejandro Castillo Franz; actuó como Secretario, el Secretario General, Carlos Andrés Vélez Mesa. Por haber cumplido con todos los requisitos legales, académicos y reglamentarios exigidos, se otorgó a:

ALEJANDRO CORREA PABÓN

Identificado con cédula 1.001.014.602, el título de **COMUNICADOR PERIODISTA**.

El graduando prestó el juramento de rigor, tomado por la Rectora, quien lo interrogó en los siguientes términos: "¿JURA A DIOS Y PROMETE A LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA Y A LA PATRIA, EJERCER SU PROFESIÓN DE ACUERDO A LAS NORMAS DE ÉTICA Y MORAL PROFESIONAL, PRACTICAR LOS VALORES Y PRINCIPIOS LASALLISTAS EN LOS QUE FUE FORMADO, CONTRIBUIR AL POSICIONAMIENTO Y BUEN NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN Y A VELAR POR SU CONTINUO ENGRANDECIMIENTO?" A lo cual respondió: "ASÍ LO JURO Y ASÍ LO PROMETO, CON LA AYUDA DE DIOS Y DE NUESTRO PATRONO, SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE, PARA EL BIEN DE LA SOCIEDAD Y DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA" Y la Rectora le señaló: "SI ASÍ LO HICIEREN, QUE DIOS, LA CORPORACIÓN Y LA SOCIEDAD OS LO PREMIEN, SI NO ÉL Y ELLAS OS LO DEMANDEN".

Y recibió el correspondiente Diploma, marcado con el número **8685**, *Registrado con el Nº **6314**, en el Folio **09**, del Libro **06** de Registro de Diplomas de la Corporación Universitaria Lasallista. (Decreto 636 de 1996).*

La Corporación Universitaria Lasallista al expedir el título obró con la autonomía conferida por la Ley 30 de 1992.

Caldas, 11 de abril de 2025

Lucía Mercedes De la Torre Urán
Rectora

Cristian Alejandro Castillo Franz
Vicerrector Académico

Carlos Andrés Vélez Mesa
Secretario General

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Correa	Pabón	Alejandro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C (X) C.E ( ) PAS ( ) No. 1001014602 | SEXO: F ( ) M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO ( ) PAIS:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO ____ D.M ____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DÍA 04 MES 07 AÑO 2002

PAÍS: Colombia

DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 43 N 80b 50 Apto 708

PAÍS: Colombia DEPTO: Antioquia

MUNICIPIO: Medellín

TELÉFONO: 3244015820 EMAIL: alejandrocp224

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACION BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO	
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA	FECHA DE GRADO	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	MES	AÑO
									X	08	2020

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO. EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TECNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADEMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI	GRADUADO NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES	TERMINACIÓN AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
UN	09	x		Comunicador Periodista	04	2015	———

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA: REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA R	LO HABLA B	LO HABLA MB	LO LEE R	LO LEE B	LO LEE MB	LO ESCRIBE R	LO ESCRIBE B	LO ESCRIBE MB
Inglés	x					x		x	

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS*

DEPARTAMENTO | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS | *FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO | *FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS*

DEPARTAMENTO | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS | *FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO | *FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS*

DEPARTAMENTO | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS | *FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO | *FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN*

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD | *PÚBLICA* | *PRIVADA* | *PAÍS*

DEPARTAMENTO | *MUNICIPIO* | *CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*

TELÉFONOS | *FECHA DE INGRESO* DÍA MES AÑO | *FECHA DE RETIRO* DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO | *DEPENDENCIA* | *DIRECCIÓN*

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ( ) NO (X) ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Medellín Abril 14 2025

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°. -052-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO CON NIT. 890.980.326-9 Y ALEJANDRO CORREA PABÓN C.C. N° 1.001.014.602

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará **ALEJANDRO CORREA PABÓN**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía **N°1.001.014.602.** expedida en Medellín, Antioquia y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección científica de esta Empresa Social del Estado presentó estudios previos para la contratación de los servicios asistenciales LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES ENMARCADAS EN LA ESTRATEGIA DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del Municipio de El Santuario - Antioquia cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicarán en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 04 de 2014 -, y el manual de contratación mediante acuerdo 05- del 2022 en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios con el Profesional **ALEJANDRO CORREA PABÓN,** quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que a través del profesional idóneo, la entidad garantice el apoyo, acompañamiento y asesoría a los diferentes procesos de la entidad **7.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo

195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – Acuerdo 04 de 2014 se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las **CLÁUSULAS** que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC). CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.** El valor total del contrato será de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($33.300.000)**, suma que **LA EMPRESA** cancelará al Contratista sus honorarios en pagos mensuales o proporcionales de acuerdo al porcentaje de cumplimiento de la meta de actividades por mes, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor(a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes. El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.**CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025**, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cubrimiento Fotográfico: a. Registro fotográfico profesional de las actividades del PIC. b. Entrega de material fotográfico organizado y optimizado para medios digitales y archivo institucional. 2. Diseño y Difusión en redes sociales. a. Diseño de piezas gráficas alineadas con la identidad institucional del hospital. b. Creación de contenido audiovisual para aumentar el impacto de las actividades. c. Publicación estratégica en redes sociales institucionales, garantizando la interacción y el alcance deseado. 3. Promoción de actividades IEC. a. Diseño e implementación de estrategias de difusión para las actividades IEC. b. Diseño de folletos, volantes y demás piezas solicitadas para las actividades de los diferentes profesionales del PIC. c. Publicación de contenido educativo e informativos adaptados a los diferentes públicos de interés del hospital. d. Monitoreo y análisis del impacto de las publicaciones en medios digitales, con informes de resultados. 4. Realizar campañas con coordinación interinstitucional para todos los eventos y temas propuestos en los lineamientos del programa y de acuerdo a la programación institucional. 5. Presentación de planeaciones, informes de actividades y soportes de facturación requeridos por la Dirección Local de Salud para avalar el pago por la realización de las diferentes actividades. 6. Asistencia a reuniones administrativas programadas por el coordinador del programa dentro de la ESE para el seguimiento de la ejecución de las actividades del PIC 2025. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los

documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. MULTAS: Si EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectué la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal del año 2025.** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo Registro Presupuestal, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo a través de la subdirectora científica o quien haga sus veces para estos efectos, adscrita a la planta de cargos de la ESE Hospital.. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA,** y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA**

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTÍAS**: GARANTÍAS: conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías .**CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario el día (21) veintiuno de abril de dos mil veinticinco (2025).

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CORREA PABÓN
C.C 1.001.014.602

R: 23/04/2025 2:30 pm

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, ALEJANDRO CORREA PABON

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. Nº 1.001.014.602 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

País COLOMBIA | Departamento ANTIOQUIA | Municipio MEDELLIN

Dirección CL 43 80 B-50 AP 708 | Teléfonos 324 4075820

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
LUIS FERNANDO CORREA RUIZ	15.256.742	PADRE
ISABEL CRISTINA PABON PARRA	43.522.330	MADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3º, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, PARA TOMAR POSESION PARA RETIRARME PARA ACTUALIZACION PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	-
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS	-
GASTOS DE REPRESENTACION	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ -

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORROS	101-552110-58		

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
VEHICULO	TWINGO PLACAS KMS-546	13.000.000
INMUEBLE	APTO UBICADO CR 55 132 SUR-23 AP 113 - CALDAS ANTIOQUIA	150.000.000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
NO POSEO ACREENCIAS		

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO
NO PARTICIPO EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES	

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO
NO SOY SOCIO DE CORPORACIONES, SOCIEDADES NI ASOCIACIONES	

c)En la actualidad: SI NO X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
N/A	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION
N/A	

3. FIRMA

MEDELLIN, 21 DE ABRIL DE 2025

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

CIUDAD Y FECHA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 293699263

PIB
13:49:34

Bogotá DC, 31 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALEJANDRO CORREA PABON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1001014602:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 31 de marzo de 2026, a las 13:49:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1001014602
Código de Verificación	1001014602260331134900

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:48:50 PM horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1001014602**

Apellidos y Nombres: **CORREA PABON ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/03/2026 01:49:20 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1001014602** y Nombre: **ALEJANDRO CORREA PABON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137461041** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:50:11 horas del 31/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1001014602,** Apellidos y Nombres **CORREA PABON ALEJANDRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE E**, con NIT **890980326-9** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Prueba IPS
CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES

Transversal 39A # 70-40
5577499 - 5577789
admoncartera@certiprueba.com



CONCEPTO MÉDICO LABORAL

N° 100.780

Numero de Acreditacion ONAC 13-CEP-082 2014 Resolución Mintransporte 0002150 de 23/07/2014
Registro IPS 13226-01 de 2014/03/13
Pruebas realizadas bajo los parámetros del anexo I de la Resolución 217 del 31/01/2014 Ministerio de Transporte

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
11 DÍA	04 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA) Ciudad	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES .	PARTICULARES
Acuerdo Comercial	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjeria, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
CORREA PABON ALEJANDRO	MASCULINO	22 AÑOS 9 MESES 4 DÍAS	Tipo: CC	Número: 1001014602

Cargo
ESTUDIANTE

Propietario:

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *APTO SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO*

NO SE EVALUARON REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)	N/A

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACION CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HÁBITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
	PAUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL OTROS : CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	HÁBITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA DIETA BALANCEADA

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

PAUSAS ACTIVAS CADA DOS HORAS POR 5 MINUTOS
HABITOS SALUDABLES
DIETA BALANCEADA
REALIZAR EJERCICIOS
AUTOCUIDADO
CUMPLIR CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Médico

Firma:
Nombre: MENA MORENO YIARDANY MARIA
R. M.: 27-3203 L.S.O.: 25306

Código de Seguridad
U82A1G100780

Firma Evaluado

Firma:
Nombre: CORREA PABON ALEJANDRO
CC: 1001014602

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141058829665

(415)7707212489984(8020)000014105882966 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 0 0 1 0 1 4 6 0 2 | 6. DV: 1

12. Dirección seccional: Impuestos de Medellín

14. Buzón electrónico:

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida — 2

25. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía — 1 3

26. Número de identificación: 1 0 0 1 0 1 4 6 0 2

27. Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: 1 6 9

29. Departamento: Antioquia — 0 5

30. Ciudad/Municipio: Medellín — 0 0 1

31. Primer apellido: CORREA

32. Segundo apellido: PABON

33. Primer nombre: ALEJANDRO

34. Otros nombres:

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA — 1 6 9

39. Departamento: Antioquia — 0 5

40. Ciudad/Municipio: Medellín — 0 0 1

41. Dirección principal: CL 43 # 80 B - 50 AP 708

42. Correo electrónico: alejandrocp224@gmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 2 4 4 0 7 5 8 2 0

45. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividades secundarias		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 3 9 9	2 0 2 4 0 1 0 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

54. Código

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: CORREA PABON ALEJANDRO

985. Cargo: CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 12:10:42PM

COPIA NO VÁLIDA COMO FACTURA ELECTRÓNICA DOCUMENTO SIN VALOR COMERCIAL

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900069104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-03-23, 01:18:12 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2026
Empresa	ALEJANDRO CORREA PABON
CEDULA CIUDADANIA	CC 1001014602
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	83491118
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	162477363
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 524.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 280.200	$ 3.800
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 218.900	$ 3.000
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 18.300	$ 300
		SubTotales:		$ 517.400	$ 7.100
		Total a Pagar:			$ 524.500

Enlace Operativo – Líneas Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1001014602 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/02/2026 12:12 PM

Código Verificación: **5GE34B1AU9**

Válida hasta: **12/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°.-133-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA CON NIT. 890.980.326-9 Y ALEJANDRO CORREA PABON, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.001.014.602.

Entre los suscritos a saber **OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, entidad identificada con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE y el señor **ALEJANDRO CORREA PABON**, mayor de edad identificado con **cédula de ciudadanía 1.001.014.602**, expedida en Medellín- Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente Contrato de prestación de servicios como profesional en comunicaciones incluyendo el diseño, la publicación y difusión de la información de las actividades del plan de salud pública de intervenciones colectivas (pic) municipal y departamental, veredas que se cuidan, atención psicosocial y salud integral a víctimas (papsivi) y estrategia de atención primaria en salud (ebs) de la Entidad, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Subdirector administrativo y financiero de esta Empresa Social del Estado, presentó estudios previos para la contratación de los servicios UN (1) apoyo al área de comunicaciones. De conformidad con lo anterior se adelantó el proceso contractual correspondiente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Municipio de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del citado Municipio, cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, Empresa creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – Acuerdo N° 04 de 2014 -, y acuerdo 05 de 2022 en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa y solicitud privada de varias ofertas. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con el comunicador social **ALEJANDRO CORREA PABÓN**, quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que, a través del servicio asistencial idóneo, la entidad garantice el servicio de comunicación en la Entidad. **7.** Que la Ley 100 de 1993

p-15/01/2026 10:58 am

en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – Acuerdo 04 de 2014 se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las Cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, VEREDAS QUE SE CUIDAN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBS).** Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. ALCANCE DEL OBJETO. En desarrollo del objeto, la contratista deberá dar apoyo y acompañamiento en la ejecución de los planes y políticas institucionales relativas al departamento de comunicaciones, a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS,** suma que **LA EMPRESA** cancelará al **CONTRATISTA** a razón de **NUEVE (9) PAGOS** correspondientes cada uno a **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000)** menos las deducciones de la ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA.** El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de terminación a satisfacción.. **CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Creación de contenido educativo e informativo para las distintas dependencias y programas del hospital. 2. Diseño y producción de piezas gráficas y audiovisuales. 3. Cubrimiento fotográfico y audiovisual de jornadas, brigadas, eventos y actividades institucionales. 4. Difusión de información institucional a través de los canales oficiales (redes sociales, grupos comunitarios, entre otros). 5. Apoyo en la realización de programas radiales y espacios comunicativos. 6. Redacción de contenidos informativos y promocionales sobre las actividades de promoción y prevención. 7. Diseño de material pedagógico para facilitar la comprensión de las campañas en salud. 8. Apoyo comunicacional en eventos institucionales. 9. Organización y actualización del banco de imágenes, videos y piezas gráficas del hospital. 10. Acompañamiento comunicacional a las campañas como Veredas que se Cuidan, PAPCIVI, EBS, PIC municipal y PIC departamental.**CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato,

que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa Contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 246 del año 2026** Una vez suscrita por las partes, se emitirá el respectivo **Compromiso Presupuestal N° 246 de 2026** documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA**, y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a ésta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: Conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**- EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, así como los demás aportados para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la

suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los seis (6) días del mes de abril de 2026.

LA EMPRESA

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

EL CONTRATISTA

ALEJANDRO CORREA PABON
Contratista

R: 15/04/2026 10:50am

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 246

Expedido a los **06** días del mes de Abril de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200802	NO APL	Actual	SERVICIOS PERSONALES ADMINISTRATIVOS (CONTADOR,	36000000

TOTAL:	**36000000**
SON: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26246	**Contrato No:**
A Nombre De: CORREA PABON ALEJANDRO	
N.I.T.: 00001001014602	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, VEREDAS QUE SE CUIDAN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBS).	

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS
EL SANTUARIO ANTIOQUIA

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°.-133-2026

CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT. 890.980.326-9

CONTRATISTA: **ALEJANDRO CORREA PABON** CON **C.C. 1.001.014.602**

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL EN COMUNICACIONES INCLUYENDO EL DISEÑO, LA PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL, VEREDAS QUE SE CUIDAN, ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y SALUD INTEGRAL A VÍCTIMAS (PAPSIVI) Y ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD (EBS).

El día 06 DE ABRIL DE 2026, se reunieron **LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR** en representación de **LA E.S.E** y el señor **ALEJANDRO CORREA PABON** en calidad de **CONTRATISTA**, con el fin de dar inicio al Contrato de Prestación de servicios **N°.-133-2026**, por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($36.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS** y una duración Contados desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2026**, sin superar la vigencia fiscal.

FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2026

FECHA DE FINALIZACIÓN: 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Supervisor

ALEJANDRO CORREA PABON
Contratista

R: 15/04/2026 10:58 am

El Santuario - Antioquia, 06 de abril de 2026

Señora:
LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

Asunto: Designación como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios **N° 133 de 2026 - ALEJANDRO CORREA PABON**

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y por tanto, me permito designarla como SUPERVISORA del contrato de referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación cuando a ello tenga lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR, se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 05 de 2022. y estatuto interno de contratación acuerdo 04 de 2014
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

R: 13/04/2026 10:38am

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.

2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del Ordenador del Gasto.

4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.

6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR
   - Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
   - Copia de los recibos de pago de seguridad social
   - Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LUZ ELIZABETH BEDOYA BETANCUR
Subdirección Administrativa y Financiera
Supervisora designada

P: 15/04/2026 10:58 am 15.09.2026 10:55 am